

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 370/2023
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, seis de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los autos del incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro indicada. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la determinación dictada mediante proveído de esta misma fecha en los autos del expediente principal de la controversia constitucional al rubro indicada de la cual deriva el presente incidente de suspensión, se advierte que **se reconoció con el carácter de tercero interesado al Instituto Electoral del Estado de Colima**, en términos del artículo 10, fracción III¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, al ser parte procesal del medio de control constitucional citado, **se ordena notificar al Instituto Electoral de la entidad el acuerdo de catorce de julio de dos mil veintitrés dictado en este incidente de suspensión**, por medio del cual se concedió la suspensión solicitada por el Poder Legislativo estatal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, en su residencia oficial al Tribunal y al Instituto Electoral, ambos del Estado de Colima; y mediante vía electrónica a la

¹ **Artículo 10.** [...]

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
370/2023**

Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del diverso proveído de catorce de julio de dos mil veintitrés dictado en el presente incidente de suspensión**, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíen al órgano jurisdiccional en turno, para que con sustento en los artículos 137⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁵ y 5⁶ de la Ley Reglamentaria, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a las siguientes autoridades:**

- 1) Al **Tribunal Electoral del Estado de Colima**, para que en su residencia oficial **le notifique únicamente el presente proveído**.
- 2) Al **Instituto Electoral de la citada entidad federativa**, para que en su residencia oficial **le notifique el presente acuerdo, así como el proveído de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictado en este incidente de suspensión**.

Cabe precisar que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁷ y 299⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho 856/2023**, según el artículo 14, párrafo primero⁹, del

⁴ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁸ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁹ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12,

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 370/2023**

citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelvan debidamente diligenciado por ese medio, incluyendo la constancias de notificación y las razones actuariales que se generen.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II¹⁰ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10657/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I¹¹ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo¹².

inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

¹⁰ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

¹¹ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

¹² Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
370/2023**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional **370/2023**, promovido por el **Poder Legislativo del Estado de Colima**.
Conste.

DVH

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 370/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 257604

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T17:56:47Z / 08/09/2023T11:56:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 31 ad df ac a4 6e 1b 8d 37 63 fb d8 1c da 49 52 f7 14 4d d6 89 26 37 13 a4 f8 20 ca e8 d2 58 f6 68 0d 90 07 9f ad 72 e7 b6 73 42 8d c3 35 37 04 66 0e df 0c 95 aa 1c 38 57 42 b6 ed 94 94 c0 5c 7a 2a 7b 8e ff f7 0a d6 46 c8 94 1a a0 e6 7f 85 80 ae 14 b0 d7 96 33 ce 9e 97 1b 15 7e 6a 8c 11 a3 57 fd 45 d9 ea b5 db 27 c9 0c e5 68 d6 d2 2d 3b aa 86 6d a6 f3 e3 41 e0 f3 e0 59 cd 9b e0 65 50 eb 1a ec b4 a7 7d 2c 02 ef d9 a6 76 86 5c ef 4d 6d e7 17 a7 fa 2c 96 f6 f9 ff 4a 75 aa 5b 4d a0 3a 9c 85 2d 6b 55 ae 45 61 4b 8d b3 29 b0 ae dc b9 60 8c 93 24 29 b5 a5 c7 c6 5e 60 49 4c b6 6c a0 3b 15 c6 92 75 4b 19 f2 cb 39 96 51 08 7d f5 87 4f 54 b3 4a 63 9b 72 a1 98 2f 30 99 46 8e 6c 25 4d 16 9c 96 86 2d ee 2f dd 1b 54 26 5f 4e a7 2a f0 af 66 86 4c d4 40 bd c1 b4 f8 9a cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T17:59:57Z / 08/09/2023T11:59:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T17:56:47Z / 08/09/2023T11:56:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6198932			
	Datos estampillados	C049D7489428E656BAB6060965BBA22774A7A3B0D05F2E019C62F5A70F8CF025			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T00:41:41Z / 07/09/2023T18:41:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b e2 bf 86 65 ba 23 21 39 be dc 8b f5 62 7c e8 c3 19 1a 5b cc ec 2a 90 59 26 79 85 e5 39 3f 0b f0 e9 09 cd 77 34 84 02 05 3c 0f 4d 72 25 58 07 ff e5 50 6f 0d a9 2a 75 9d 6d 0c 05 1e f3 6d 58 29 98 e4 fa 2c 09 b5 06 0a 11 bb 0f 04 4c d5 e2 b2 1d 84 ee 0c cb cc 25 af 60 3a c0 a7 2a 99 08 5a bc 28 83 f5 02 f4 9b b7 d8 c8 7e 2c 25 5a cf 6d a7 0f 61 ec 2d 4b a2 9c e1 17 b3 7a df 3a 55 8a de 3f b2 34 5e d8 a1 fa d3 bb 0b cc 30 28 9a 2a 56 5a cf 92 e0 3f a3 db 05 c7 eb e0 8b 65 de c0 1f fd 04 45 20 34 dd 94 83 07 cf b7 fd 24 4c b2 bf 4b 60 8f 7d 60 9f 60 3c b6 14 40 2d 0d ab f2 59 41 dc b1 35 9d 9d 28 d2 66 dd 57 05 85 b7 e1 c8 75 59 13 11 99 4e 68 e5 8c d5 5b 5f 4b 9a ad c6 4b 77 8f cf f9 2c b9 61 21 09 f0 78 30 f5 ec 2d e1 ed 19 15 e3 43 2e 52 22 4e 8d da 9f de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T00:44:51Z / 07/09/2023T18:44:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T00:41:41Z / 07/09/2023T18:41:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6196243			
	Datos estampillados	321FD2FC6AD5B9AE371215364E17CF3D140B54BD0889A39DA3AD3138033F4393			